

HECHO RELEVANTE THINK SMART, S.A.

23 de marzo de 2018

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), se pone a disposición del mercado la siguiente información relevante relativa a THINK SMART, S.A.:

1. Ante el fracaso del aumento de capital acordado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2017, y las dificultades para lograr financiación alternativa a pesar de los intentos realizados, el Consejo de Administración considera que, en defensa de los intereses de inversores, acreedores y accionistas, se debe proceder a tomar medidas inmediatas para la refinanciación de la compañía.

Con este fin, y atendiendo a la obligación legal impuesta por la legislación concursal, el Consejo ha decidido por unanimidad iniciar negociaciones con sus acreedores para alcanzar un acuerdo de refinanciación que permita atender sus necesidades operativas y de capital circulante, lo cual ha procedido a comunicar con fecha de hoy a los Juzgados y Tribunales de Madrid, a los efectos de lo previsto en el art. 5bis de la Ley Concursal.

El Consejo de Administración es moderadamente optimista sobre la posibilidad de alcanzar un convenio anticipado con los acreedores financieros que permita la viabilidad futura de la compañía.


2. En la misma sesión celebrada hoy, el Consejo ha procedido a la formulación por unanimidad de las cuentas anuales individuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2017, que se deben someter a auditoría contable.

Se pone de manifiesto que en dichas cuentas el Consejo ha decidido practicar una provisión sobre el 80% de la partida correspondiente a los préstamos a la filial de USA, por un importe provisional de -4.133.584,43 Euros. Los motivos de dicha provisión son la incertidumbre en la recuperación de los préstamos tras:

- El fracaso del aumento de capital acordado con fecha 17 de noviembre de 2017, cuyos fondos iban a permitir a la sociedad seguir asignando los recursos necesarios a la filial de USA, para que ésta pudiera empezar a generar los flujos de caja necesarios para el retorno de los préstamos concedidos.
- La comunicación del artículo 5bis de la Ley Concursal ante los Juzgados Mercantiles de Madrid.

Este deterioro no tiene efecto en las cuentas anuales consolidadas del grupo dado que estas transacciones se eliminan de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas. El previsible desarrollo de negocio de la filial mexicana permite, sin embargo, no tener que tomar esta medida con respecto al préstamo a dicha sociedad.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.



D. Miguel Yacobi Nicolás
Consejero Delegado Mancomunado



D. Andrés Juan Vera Lloréns
Consejero Delegado Mancomunado